

**DE INTERÉS PROFESIONAL**

---

**Boletín del Observatorio de la Justicia y**  
**Normativa.**

**Octubre 2016**

OBSERVATORIO DE LA  
JUSTICIA Y DE LOS  
ABOGADOS Y NORMATIVA



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID



## **ÍNDICE**

<b><u>1. NOTICIAS DESTACADAS.....</u></b>	<b><u>3</u></b>
<b><u>2. NORMATIVA .....</u></b>	<b><u>8</u></b>
<b>A) NORMAS APROBADAS .....</b>	<b>7</b>

### **1.- NOTICIAS DESTACADAS**

#### **1.- Consejo General del Poder Judicial.**

**1.1.- Conclusiones de las Jornadas de los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia de España celebradas en Logroño del 17 al 19 de octubre de 2016.** Los 17 presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia han acordado, entre otras cuestiones, reclamar un plan nacional de justicia electrónica y modernización tecnológica, y proponer una revisión de la distribución territorial de los partidos judiciales. Destacan la necesidad de reformar la estructura organizativa judicial hacia una colegiación de los órganos jurisdiccionales unipersonales con el fin de mejorar la distribución del trabajo y compartir recursos e información, reduciendo así los costes; el replanteamiento de la actual distribución territorial de órganos judiciales; la necesidad de la implantación de los más modernos métodos de organización e instrumentos para la gestión procesal en todos los órganos judiciales; la reclamación de un plan nacional de digitalización de la justicia que involucre a todas las administraciones competentes y consiga una planificación más coordinada en los procesos de implantación de la Justicia Digital para evitar las asimetrías detectadas en los distintos Tribunales Superiores de Justicia; el objetivo de un diseño del expediente judicial electrónico que contemple las necesidades específicas de los jueces y juezas y no solo los de las oficinas judiciales; exigen la dotación de herramientas tecnológicas adecuadas en todos los órganos judiciales; y reiteran que la planta actual de las Salas de lo Civil y Penal no permite, con carácter general, la debida implantación de la reforma operada por la Ley 41/2015, que garantiza el ejercicio del derecho a la doble instancia Penal. Acceder al documento con las conclusiones completas [aquí](#).



**1.2.- Conclusiones de las XXVI Jornadas Nacionales de las juezas y jueces de España.** Se destaca la necesidad de un Pacto de Estado en materia de Justicia en busca de la eficacia del trabajo judicial y que refuerce la apariencia de independencia a nivel institucional. Las conclusiones abarcan la necesidad de incrementar la inversión en Justicia, la ampliación de la planta judicial, el control de la excesiva litigiosidad sin merma del derecho a la tutela judicial efectiva, la necesidad de un nuevo mapa judicial y de la concentración territorial, la colegiación organizativa de los tribunales, la continuidad en la asunción de las funciones relativas al Registro Civil por parte de los jueces y letrados de la administración de justicia, la creación de servicios comunes de apoyo a los juzgados que sean potentes y eficaces, la mejora de la atención al ciudadano, la adopción de mecanismos procesales y administrativos que permitan afrontar con eficacia la entrada masiva de demandas provocada por la mayor concienciación de los consumidores sobre sus derechos a raíz de la jurisprudencia del TJUE, la revisión del reparto competencial con las CCAA, la necesidad de contar con un sistema informático único o la compatibilización de los distintos sistemas existentes a día de hoy, y la implantación del expediente digital de una forma coherente y sostenible. Acceder al documento con las conclusiones completas [aquí](#).

## **2.- Tribunal Supremo:**

**2.1- Recopilación de doctrina jurisprudencial correspondiente al año 2015.** El Gabinete Técnico del Tribunal Supremo realiza anualmente estudios con la recopilación y análisis de la jurisprudencia emanada de este órgano que resultan de sumo interés. Los últimos publicados correspondientes al año 2015 son los siguientes:

- Doctrina jurisprudencial Sala Primera. Año 2015. Acceder [aquí](#)



- Derecho de familia. Jurisprudencia Sala Primera año 2015. Acceder [aquí](#)
- Doctrina jurisprudencial Sala Primera. Sentencias del Pleno. Acceder [aquí](#)
- Doctrina jurisprudencial de la Sala de lo Penal. Primer semestre 2015. Acceder [aquí](#).

### **3.- Fiscalía de la Comunidad de Madrid.**

**3.1.- Próximas inspecciones programadas.** La Fiscalía de la Comunidad de Madrid ha programado visita ordinaria de inspección a las Secciones Penales (F1, F2, F3, F4, y F5) y al Servicio de Guardia de la Fiscalía Provincial de Madrid que se realizará del 14 al 17 y del 21 al 24 de noviembre del corriente. Participa comunicándonos las incidencias o disfunciones sobre el funcionamiento de las citadas Secciones de las que hayas tenido conocimiento como consecuencia de tu ejercicio profesional. Accede [aquí](#).

### **4.- Consejo General de la Abogacía Española.**

**4.1.- Protección de datos. Guía “Cómo gestionar una fuga de información en un despacho de abogados”.** El CGAE ha publicado esta guía TIC en colaboración con el Instituto Nacional de Ciberseguridad y la Agencia Española de Protección de Datos, que analiza de forma práctica cómo prevenir una fuga de información en un despacho de abogados y cómo gestionarla en caso de producirse. Acceder a la guía [aquí](#).

**5.- IV Cumbre de Mujeres Juristas en el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.** La cuarta edición de la Cumbre de Mujeres Juristas se celebró en el Colegio los pasados 20 y 21 de octubre bajo el lema “Siglo XXI, ¿una sociedad por fin en igualdad?”. En la clausura se leyó un Manifiesto que



recoge las conclusiones alcanzadas tras las ponencias, en el que se destaca que la educación y el respeto de los derechos humanos son pilares básicos de toda sociedad democrática y que la igualdad entre mujeres y hombres debe universalizarse siendo el Derecho su herramienta más eficaz. Accede al Manifiesto [aquí](#).

### **6.- IV Encuentro de Abogados y Abogadas de Violencia de**

**Género**. El IV encuentro de Abogados y Abogadas de Violencia de Género ha tenido lugar los pasados días 22 y 23 de septiembre en Granada, con la finalidad de impulsar una formación permanente y una coordinación fluida con todos los operadores que intervienen con las víctimas. Accede [aquí](#) a las ponencias a cargo de distintos ponentes sobre coordinación en la protección de la víctima, menores víctimas de la violencia de género, aplicación y eficacia de los nuevos tipos penales y su prueba, cuestiones civiles en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, y la violencia de género a través de medios tecnológicos de comunicación.

### **7.- Dirección General de Tributos**

**7.1.- Tasas judiciales. Consulta vinculante que aclara los supuestos en los que, estando ya en trámite el procedimiento judicial, no deberá abonarse la tasa anulada por el Tribunal Constitucional.** La DGT ha resuelto la consulta vinculante planteada aclarando que la tasa judicial **no** deberá abonarse tras la sentencia del Tribunal Constitucional que las anula ([STC 140/2016, de 21 de julio, recurso nº 973/2013](#)) en los siguientes casos:

- En los procedimientos interpuestos antes de la publicación de la sentencia – pero en los que aún no se ha interpuesto demanda- no procede el pago de la tasa en los supuestos declarados nulos.



- Cuando, una vez iniciado el procedimiento, el sujeto pasivo hubiese sido requerido de pago pero todavía no se hubiera procedido al mismo en el momento de la publicación de la sentencia del TC que declara nula su exigibilidad. Acceder a la consulta vinculante V3844-16 [aquí](#)

### **8.- Dirección General de Empleo**

**8.1.- Publicación del calendario laboral para el año 2017.** La Resolución de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo, publicada en el BOE de 8 de octubre de 2016, hace público el calendario laboral para el año 2017. Acceder [aquí](#).

## **2.- NORMATIVA**

### **A) NORMAS APROBADAS**

#### **1.- Leyes Orgánicas**

- **Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre, de reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.** BOE de 1 de noviembre de 2016. En vigor desde el mismo día de su publicación. Introduce una nueva disposición adicional séptima en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y se aprueba con el fin de permitir la revisión de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, para adaptarlos a las decisiones del Consejo de la Unión Europea, cuando un Gobierno se encuentre en funciones según lo previsto en el artículo 101.2 de la Constitución y no se haya producido la



aprobación del límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado. Además modifica la disposición adicional quinta de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2016, relativa a la incidencia del Régimen Económico Fiscal de Canarias y de la bonificación por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla en el cálculo de los pagos fraccionados. Acceder al texto completo [aquí](#).

- **Ley Orgánica 2/2016, de 31 de octubre, de modificación de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para el supuesto de convocatoria automática de elecciones en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 99 de la Constitución.** BOE de 1 de noviembre de 2016. En vigor desde el día siguiente a su publicación. Regula las especialidades del procedimiento a seguir en las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado que se celebren como consecuencia de la disolución de las Cámaras prevista en el apartado 5 del artículo 99 de la Constitución, mediante la introducción de una nueva disposición adicional en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. Se reduce la duración del proceso respecto de la duración de las elecciones convocadas como consecuencia de la terminación del mandato de cuatro años o como consecuencia del ejercicio de la facultad de disolución de las Cámaras que nuestra Constitución atribuye al Presidente del Gobierno, acortándose el tiempo previsto para la campaña electoral, y adelantándose los plazos previstos para la designación de representantes y administradores, comunicación de coaliciones y presentación de candidaturas. Otras novedades consisten en el mantenimiento de las anteriores Juntas Electorales y la posibilidad de comunicar el mantenimiento de los representantes y de los

administradores de los partidos, federaciones y coaliciones que concurrieron a las anteriores elecciones generales; se considerará que los avales presentados por las formaciones extraparlamentarias para poder presentar candidaturas en las elecciones inmediatamente anteriores siguen valiendo para las nuevas elecciones y no necesitarán volver a presentarse; los electores residentes en el extranjero que hubieran solicitado el voto en las anteriores elecciones no necesitarán reiterar su solicitud; y se reducen de manera significativa las cantidades relativas a las subvenciones por gastos electorales que perciben las formaciones políticas con representación parlamentaria por cada voto o escaño obtenido y el límite de los gastos electorales en que pueden incurrir las formaciones electorales para estos comicios. Acceder al texto completo [aquí](#).

## **2.- Otras Disposiciones**

- **Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales.** BOE de 5 de octubre de 2016. El sistema de participación pública en el procedimiento de elaboración de normas estará operativo en el plazo máximo de nueve meses desde la publicación del Acuerdo. Se adopta como consecuencia de lo previsto en el art. 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que establece las vías para posibilitar la participación de ciudadanos, organizaciones y asociaciones en el proceso de elaboración normativa. Con carácter previo a la elaboración del texto normativo, se llevará a cabo una consulta pública con el fin de recabar la opinión de los destinatarios potenciales de la norma, a través del portal web del departamento competente. Una vez elaborado el



proyecto o anteproyecto, y en el caso de que afecte a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, se publicará el texto en el mismo portal web, al objeto de sustanciar el trámite de información pública o conceder audiencia a las personas afectadas, directamente o a través de las organizaciones o asociaciones que las representen, así como para obtener cuantas aportaciones adicionales puedan realizar otras personas o entidades. Se armoniza la imagen identificativa y la estructura del punto de acceso que facilitará esa participación pública en los portales web de los distintos ministerios, de forma que se garantice su visibilidad y fácil acceso. Por las mismas razones, se establecerá en el Punto de Acceso General electrónico de la Administración General del Estado un enlace a cada uno de los puntos de acceso ministeriales. Acceder al texto completo [aquí](#).

- **Orden JUS/1625/2016, de 30 de septiembre, sobre la tramitación de los procedimientos de concesión de la nacionalidad española por residencia.** BOE de 11 de octubre de 2016. Entró en vigor al día siguiente de su publicación. La disposición final séptima de la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, ha establecido un nuevo procedimiento desarrollado en el Real Decreto 1004/2015, de 6 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el procedimiento para la adquisición de la nacionalidad española por residencia. Dicho procedimiento es netamente administrativo y se basa en la tramitación electrónica en todas sus fases, lo que permite reducir sensiblemente los plazos de resolución. Acceder a la norma [aquí](#).
- **Resolución de 13 de octubre de 2016, conjunta de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de**

## DE INTERÉS PROFESIONAL

Octubre 2016



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se establecen el procedimiento y las condiciones para la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes a través del portal de subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. BOE de 28 de octubre de 2016. En vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». La aplicación de la presente Resolución a los procedimientos administrativos de enajenación de bienes queda supeditada a la aprobación de las normas necesarias para adaptar la regulación actual al sistema de subasta electrónica a través del portal de la AEBOE. Su objeto es regular el procedimiento y las condiciones necesarias para la participación telemática en los procedimientos judiciales y notariales de enajenación de bienes, a través del Portal de Subastas a que se refieren la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria y la Ley 19/2015, de 13 de julio, de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia y del Registro Civil, así como para el desarrollo de dichos procedimientos de enajenación. Acceder al texto completo de la Resolución [aquí](#).

[PARA MÁS INFORMACIÓN SOBRE NORMATIVA PINCHE AQUÍ](#)

Madrid, 2 de noviembre de 2016

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

C/ Serrano 9

Tlf: 91 788 93 80. Ext. 1219